



RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, de la Comunidad de Madrid, por la que se convoca procedimiento de asignación de puestos vacantes con carácter provisional para profesores de religión para el curso 2021-2022.

Mediante Real Decreto 696/2007, de 1 de junio, se regula la relación laboral de los profesores de religión prevista en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 6 del citado Real Decreto sobre acceso al destino, se hace necesario establecer un procedimiento para la provisión de plazas del profesorado de religión.

La determinación de la adscripción del profesorado de religión es básica para el funcionamiento del servicio educativo y para el adecuado comienzo del curso escolar 2021-2022 de la Comunidad de Madrid, por lo que resulta es indispensable establecer el inicio de este procedimiento administrativo y, en consecuencia, el computo de los plazos previstos en la presente Resolución para garantizar este servicio esencial.

Publicadas las listas definitivas de admitidos y excluidos, con indicación del baremo del procedimiento de actualización de los méritos para una eventual convocatoria de procedimiento de adjudicación de vacantes provisionales para profesores de religión para el curso 2021-2022 convocado por Resolución de 20 de mayo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos, esta Dirección General, en uso de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 288/2019, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Juventud, así como lo establecido en el Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, ha resuelto convocar procedimiento de adjudicación de vacantes provisionales para los profesores de religión que imparten la enseñanza de religión en centros públicos docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid, para el curso 2021-2022, en los niveles de educación PRIMARIA y SECUNDARIA, de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera

Objeto

El objeto de esta convocatoria es la cobertura, para el curso 2021-2022, con carácter provisional, de plazas vacantes de profesores de religión en centros públicos docentes de la Comunidad de Madrid.



Segunda

Normativa aplicable

Esta convocatoria se regirá por las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Real Decreto 696/2007, de 1 de junio, por el que se regula la relación laboral de los profesores de religión prevista en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Las bases contenidas en esta convocatoria, así como las demás disposiciones de general aplicación.

Tercera

Ámbito de aplicación

En el presente procedimiento podrá participar el personal laboral que imparte la enseñanza de religión con contrato por tiempo indefinido en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid y no tenga destino con el 100% de jornada (Anexo IV).

Para el profesorado de religión católica, dado que la propuesta eclesiástica tiene validez dentro de cada una de las diócesis, la movilidad estará circunscrita al ámbito territorial de la diócesis en la que prestan servicios.

Cuarta

Criterios para la pérdida de horario en el destino definitivo

En el caso que se produzca una pérdida de horario con carácter forzoso, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios:



- a) No tener jornada completa.
- b) Menor antigüedad ininterrumpida, con destino definitivo, en el centro como profesor de religión.
- c) Menor tiempo de servicios efectivos como profesor de religión.

A los efectos de antigüedad ininterrumpida en el centro, a los profesores de religión con destino definitivo derivado de fusión, integración, traslado de enseñanzas o desdoble de centros, se les considerará el tiempo desempeñado en el centro de procedencia como de permanencia ininterrumpida.

Quinta

Modificaciones por ampliación de jornada

- a) Con carácter previo a la publicación de la convocatoria de adjudicación de vacantes provisionales, que se recoge en la presente resolución, la Administración podrá asignar de oficio, con comunicación a los interesados en el correspondiente listado que se publicará junto con la convocatoria del procedimiento (Anexo I), a los profesores con relación indefinida y destino definitivo en un centro las ampliaciones de jornada con carácter provisional surgidas dentro del mismo centro.
- b) Con posterioridad a la adjudicación del procedimiento de asignación de puestos provisionales regulado en la base sexta, la Administración podrá asignar de oficio, previa comunicación a los interesados, las ampliaciones de jornada con carácter provisional, para el presente curso académico, surgidas en el mismo centro.

Si hubiese en un mismo centro varios profesores con posibilidad de ampliación de jornada, se aplicarán, en el orden que aparecen, los criterios que se relacionan, sin perjuicio de la valoración por la Administración, oídos los interesados, de la compatibilidad de los diferentes porcentajes de jornada que tengan para conseguir una mejor distribución de los recursos:

- a) Mayor antigüedad ininterrumpida, con destino definitivo, en el centro como profesor de religión.
- b) Mayor número de años de servicios efectivos prestados como profesor de religión con contrato indefinido.
- c) Profesor con mayor porcentaje de jornada en el centro con destino definitivo.
- d) Mayor antigüedad ininterrumpida con destino en el centro como profesor de religión.

Para dirimir posibles empates, tras seguir los criterios de prelación establecidos en esta base y en la base cuarta, se utilizará como criterio de desempate el orden que establezca la última Resolución, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo efectuado con objeto de



determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid.

En el Anexo I de la convocatoria se relacionan los profesores de religión a los que se les modifica la jornada en aplicación de lo establecido en la presente base.

Sexta

Procedimiento de asignación de puestos vacantes con carácter provisional para el curso 2021-2022

Concluido el procedimiento de actualización de méritos para profesores de religión se procede a la convocatoria del procedimiento de asignación de puestos para profesores de religión con carácter provisional para el curso 2021-2022, según se indica en el apartado 6.3 de esta base.

6.1. Vacantes para el procedimiento de asignación de puestos con carácter provisional

Las plazas que se ofertan para su adjudicación en este procedimiento se relacionan en el Anexo II de esta convocatoria. Estas vacantes son las que se encuentran disponibles en la red de centros públicos de la Comunidad de Madrid para el curso escolar 2021-2022, al no estar cubiertas por profesores con destino definitivo y prevista su necesidad en la planificación educativa. Las vacantes incluyen el porcentaje de jornada que corresponde para dicho curso que, en su caso, podrán aparecer agrupadas por porcentajes de jornada de varios centros en una sola vacante.

Se eliminarán aquellas vacantes anunciadas, cuando se produzca un error de definición en las mismas o se trate de una plaza cuyo funcionamiento no se encuentre previsto en la planificación escolar, procediéndose a dar la oportuna publicidad.

La vigencia de la adjudicación finalizará si se incorpora el titular del puesto y en todo caso no podrá superar, como máximo, la finalización del curso escolar 2021-2022.

6.2. Participantes y orden de prioridad en la asignación de destinos provisionales:

Será requisito necesario para la participación en este procedimiento, ser profesor de religión con relación laboral indefinida en centros públicos dependientes de esta Consejería y no tener destino con el 100% de jornada.

a.1) Están obligados a participar en este procedimiento:

- 1) Los profesores de religión incluidos en el Anexo III, por tener contrato indefinido y no tener ningún destino con carácter definitivo para el curso 2021-2022.



- 2) Los profesores de religión en situación de excedencia voluntaria, que hayan solicitado el correspondiente reingreso con carácter previo a la publicación de la presente resolución, deberán participar en el presente procedimiento para obtener plaza con motivo de vacante.

a.2) Además, podrán participar en este procedimiento:

- 1) Profesores con relación laboral indefinida y destino definitivo, que como resultado de la efectiva matriculación de alumnos dejen de ser necesarios en su centro o disminuyan su jornada.
- 2) Profesores con relación laboral indefinida que tengan destino definitivo que no alcanza el 100% de jornada.

b) El orden de prioridad en la asignación de destinos provisionales es el que se relaciona:

1. Profesores con relación laboral indefinida y destino definitivo, que como resultado de la efectiva matriculación de alumnos dejen de ser necesarios en su centro o disminuyan su jornada. Estos profesores se ordenarán por su antigüedad como profesores de religión con relación laboral indefinida. Si se produce igualdad en la antigüedad como profesor de religión con relación laboral indefinida, se utilizará como criterio de desempate el orden que establezca la última Resolución publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo efectuado con objeto de determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid. Solamente podrán realizar solicitud por el porcentaje de jornada que hubiesen perdido.
2. Profesores con relación laboral indefinida que no tengan ningún destino definitivo o no tengan jornada completa. Estos profesores se ordenarán por la puntuación obtenida en el procedimiento de actualización de méritos convocado por Resolución de 20 de mayo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos, y atendiendo a lo establecido en dicha resolución.
3. Profesores de religión en situación de excedencia voluntaria. Una vez realizada la adjudicación de vacantes al resto de los participantes, las que queden sin cubrir, se adjudicarán a los participantes excedentes voluntarios.

A los profesores de los apartados anteriores que no participen en este procedimiento de adjudicación provisional o, si participando, no obtuvieran destino o destinos que supongan un 100% de jornada, se les podrá asignar de oficio con motivo de vacante



compatible existente al final del procedimiento establecido en el apartado 6.3, hasta alcanzar el 100% de jornada. El orden de adjudicación en este supuesto será el siguiente:

- 1) Profesores participantes en el procedimiento y en el orden establecido en el apartado 6.2.b)
- 2) Profesores que no participen en el procedimiento y en el orden establecido según el criterio que establezca la última Resolución publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo efectuado con objeto de determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid.

Las vacantes disponibles y las posibles resultas se adjudicarán, a estos efectos, siguiendo el mismo criterio que se aplica para la ordenación de las vacantes en el Anexo II publicado en la convocatoria de adjudicación de puestos con carácter provisional.

- c) No podrán participar en este procedimiento: Los profesores de religión que tengan o hayan obtenido destinos que supongan el 100% de la jornada para el curso 2021-2022.

6.3. Procedimiento

El procedimiento de asignación de puestos para profesores de religión con carácter provisional para el curso 2021-2022, se realizará en acto público que se celebrará en la fechas, sedes y horarios que se indican en el apartado 6.4 de esta convocatoria.

Los participantes se ordenarán, en primer lugar, por el colectivo de los indicados en la letra b) del apartado 6.2 de la base sexta, así como en el orden establecido en la misma base, y dentro de cada colectivo, por los criterios que se indican en la misma.

Los Profesores de Religión que participen en este procedimiento sin destino deberán elegir como mínimo un destino, con motivo de vacante.

A los efectos de adjudicación de vacantes provisionales, se entenderán como puestos compatibles los porcentajes de jornada que se indican a continuación:

- 1/2 (50%) más 1/2 (50%) de jornada.
- 2/3 (66%) más 1/3 (33%) de jornada.
- 1/3 (33%) más 1/3 (33%) de jornada.
- 1/3 (33%) más 1/3 (33%) más 1/3 (33%) de jornada.



Esta adjudicación se realizará mediante rondas sucesivas:

A) Primera ronda:

Sólo podrán participar en la asignación de destino aquellos profesores con relación indefinida no procedentes de situación de excedencia voluntaria.

En esta primera ronda cada participante a quien resulte adjudicado un destino deberá quedarse con esa plaza, renunciando en ese momento a las que tuviera, que se ofrecerán en la siguiente ronda de este mismo acto. Esta renuncia, sólo provisional para el curso 2021-2022 para el acceso a destinos con carácter provisional, no implicará pérdida de derechos sobre la plaza que pudieran tener con carácter definitivo.

Las renunciaciones serán efectivas exclusivamente con motivo de adjudicación de vacante.

B) Rondas sucesivas para completar jornada:

Tras la primera ronda, se realizarán rondas sucesivas para poder completar jornada, siempre que el porcentaje de jornada del puesto lo permita. En estas rondas sucesivas los participantes podrán mantener tanto el puesto asignado por el procedimiento como el que tuviera con anterioridad. Esta opción quedará supeditada a que la organización y horarios del centro o centros con los que pretendan completar su jornada sean compatibles.

En cada ronda, tanto la primera como las sucesivas, sólo se puede obtener un destino, teniendo que esperar a la ronda siguiente para completar su jornada si ello fuera posible.

Los profesores con relación laboral indefinida que no puedan obtener ningún destino en su diócesis podrán optar, en su caso, por puestos en otras diócesis, solicitándolo con posterioridad a la finalización de este procedimiento de adjudicación 2021-2022, y previa autorización de las diócesis afectadas. Estas adjudicaciones serán provisionales y no supondrán modificación de la adscripción a la diócesis del profesorado.

Los destinos adjudicados tienen carácter provisional y serán irrenunciables para el curso académico 2021-2022. Si el titular del puesto se reincorpora, se pondrá fin a la adjudicación provisional.

C) Vacantes sin asignar y las que surjan durante el curso académico 2021-2022:



Una vez asignados los puestos a los profesores con relación laboral indefinida, incluidas las posibles adjudicaciones de oficio establecidas en el apartado 6.2, las vacantes sin asignar en este procedimiento y las que pudieran surgir a lo largo del curso escolar se adjudicarán, en base a lo establecido en el artículo 4.2 del Real Decreto 696/2007, y siempre que los interesados no manifiesten expresamente su deseo de no participar, por el siguiente orden:

1. Profesores participantes en la presente convocatoria que no hayan alcanzado la jornada completa ordenándose por los criterios establecidos en el apartado 6.2.b) de esta convocatoria.
2. Resto de Profesores con relación laboral indefinida que no tengan la jornada del 100% ordenados según el criterio que establezca la última Resolución, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo efectuado con objeto de determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid.

En ambos casos, la adjudicación quedará sometida a la compatibilidad de horarios entre la jornada que hubieran obtenido y la nueva vacante y tendrá un carácter provisional.

Una vez agotadas ambas vías, la autoridad eclesiástica podrá proponer nuevos profesores con motivo de vacante.

6.4. Fechas, sedes y horarios para la celebración de los actos públicos.

Los actos públicos de asignación de vacantes provisionales para el curso 2021-2022 se celebrarán de acuerdo con el siguiente calendario:



CALENDARIO DE ACTOS PÚBLICOS	
Diócesis de Alcalá Martes 27 de julio de 2021	Lugar: Sede Dirección General de Recursos Humanos C/ Santa Hortensia 30, 28002 Madrid Sala Multimedia en planta baja
	Nivel de PRIMARIA a las 9:00 horas
	Nivel de SECUNDARIA a las 13:00 horas
Diócesis de Madrid Miércoles 28 de julio de 2021	Lugar: IES Ramiro de Maeztu C/ Serrano 127, 28006 Madrid Salón de Actos
	Nivel de PRIMARIA a las 9:00 horas
	Nivel de SECUNDARIA a las 13:00 horas
Diócesis de Getafe Jueves 29 de julio de 2021	Lugar: IES Ramiro de Maeztu C/ Serrano 127, 28006 Madrid Salón de Actos
	Nivel de PRIMARIA a las 9:00 horas
	Nivel de SECUNDARIA a las 13:00 horas

Debido a las medidas de seguridad con ocasión de la pandemia para la prevención de contagios, al acto público solo podrán acceder los profesores de religión del nivel educativo y diócesis convocados o sus representantes, según el calendario anterior, así como un representante por organización sindical y por cada una de las correspondientes diócesis. No se permitirá el acceso al recinto de acompañantes, salvo en aquellos supuestos justificados.

Así mismo, será obligatorio el uso de mascarillas de protección durante todo el tiempo que permanezca en la sede del acto público.

Se deberá mantener una distancia interpersonal de 1,5 metros tanto a lo largo de toda la estancia en el centro, así como en los descansos y en la entrada y salida de la sede del



acto público, y también en el acceso a los aseos, evitando el contacto físico innecesario mientras espera su turno.

Una vez en el interior de los edificios, deben seguirse las indicaciones del personal responsable del evento.

Séptima *Recursos*

Contra la presente resolución, los interesados podrán interponer demanda ante los Juzgados de lo Social de la Comunidad Madrid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 6, 10 y 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, sin perjuicio de cuantas otras acciones estime oportuno ejercer.

Madrid, 22 de julio de 2021
EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Fdo.: Miguel José Zurita Becerril

